1. INFORMACION GENERAL

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, DICIEMBRE DE 2024.

REGISTRO B y PIN No: 2024 00000 005789

NOMBRE DE PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ"

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA OPERATIVA.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SEGURIDAD VIAL Y DEMAS SERVICIOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ"

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ALBEIRO HIGUERA GUARÍN - SUBGERENTE GENERAL AREA OPERATIVA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la misión del Instituto de Tránsito de Boyacá está enmarcada en coordinar la seguridad y movilidad vial en el área de influencia del Instituto en el departamento de Boyacá y administrar el registro de tránsito, con personal calificado y comprometido con la institución y puntos de atención autorizados por el Ministerio de Transporte, para contribuir con el incremento de la calidad de vida de los actores viales e intereses de los usuarios.

Que la Visión del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, pretende ser una entidad líder en Boyacá en la implementación de políticas de seguridad vial, reconocida por la óptima prestación de servicios de registro de tránsito tecnológica y operativamente avanzados, con un ambiente laboral que inspire a nuestro talento humano a alcanzar la excelencia en el servicio público.

Que en el marco de la Semana de la Seguridad Vial Departamental y el aniversario No. 49 del Instituto de tránsito de Boyacá, se realizó lanzamiento de la campaña "SONRÍA POR LA VÍA", con el fin de promocionar y prevenir la siniestralidad en el Departamento de Boyacá.

Por lo expuesto, que se requiere focalizar esfuerzos en la divulgación a través de los medios de comunicación radial, redes sociales, etc, de la importancia de cumplir con las normas de tránsito a través de la adopción de comportamientos y conductas seguras.

Que el departamento de Boyacá, durante esta vigencia ha presentado un incremento de

siniestros viales, evidencia de ello, es que para octubre las fatalidades ascendiendo a 173 lo que representa 11 fallecidos más que el año 2023 y un crecimiento del 6.79%, sin embargo, se evidencia que para el mes de noviembre la tasa de crecimiento de fatalidades disminuyo a 1.46%, lo que implica en términos absolutos 3 fatalidades más que el año anterior.

Por otra parte, los lesionados a noviembre que deja los siniestros viales presenta un total de 981, correspondiente a 107 más que el año anterior y una tasa de crecimiento del 12.24%. Estos datos reflejan la alta vulnerabilidad de los actores viales en los siniestros viales.

Ante esta situación crítica, es imperativo fortalecer las actividades y campañas en favor de la seguridad vial. La educación continua es fundamental para aumentar la conciencia y fomentar una cultura de seguridad vial en la población. En este contexto, es crucial avanzar en la implementación de políticas públicas existentes, como la Ley 1503 de 2011, la Ley 2251 de 2022, la Ley 2050 de 2020, y el Decreto 1430 de 2022, que desarrollan el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031. A nivel departamental, la Ordenanza N°007 de 2016 y los objetivos del Instituto de Tránsito de Boyacá (ITBOY) también son piezas clave en este esfuerzo

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá es un destino turístico importante en el país, es necesario reforzar la presencia institucional del ITBOY, como autoridad de tránsito, diseñando, adoptado e implementado medidas de control y pedagógicas con el fin de reducir la siniestralidad para proteger la vida e integridad de las personas.

Que actualmente la entidad cuenta con el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ"** técnicamente viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de la Gobernación del Departamento de Boyacá con el Numero 202400000005789

Analizando las características anteriormente mencionadas, se determina que la mejor opción para realizar esta campaña es el deportista de reconocimiento mundial NAIRO QUINTANA, por las siguientes razones:

* NAIRO QUINTANA es reconocido a nivel mundial por sus logros alcanzados con gran esfuerzo, constancia, humildad y disciplina.
* Actualmente es admirado por la comunidad en general, de todas las edades, viendo en él, una persona líder, responsable, de principios y valores, por lo cual lo hace una persona idónea para liderar esta campaña de sensibilización vial.
* Además como excelente deportista mundial ha recibido reconocimiento deportivo como el mejor deportista de Colombia año 2013 y 2014 reconocimiento por parte del país de Francia conmemorativo del centenario del Tour de Francia y sus triunfos en España e Italia, por lo cual es ejemplo a seguir por la comunidad.

Que el 13 de agosto de 2013, Nairo Quintana recibió la Orden de Boyacá, máxima condecoración del país. En la ceremonia de condecoración se indicó que "El segundo puesto de Quintana en la general del Tour del centenario es la mayor hazaña conseguida por un ciclista latinoamericano y ha hecho reverdecer la afición por el ciclismo en Colombia, el país de los escarabajos.

Que a finales del año 2013, Nairo Quintana fue escogido como el Deportista del Año, luego de una temporada deportiva llena de triunfos al ser subcampeón del Tour de Francia, ganar la Vuelta al País Vasco y la Vuelta a Burgos, lo convirtieron en ídolo en su país.

Que en el 2014 Nairo Quintana hace historia para el ciclismo colombiano, y la gesta más importante de su carrera deportiva, al coronarse como ganador en el Giro de Italia, siendo el primer colombiano y latinoamericano en obtener este título, y el segundo, después de Lucho Herrera, en ganar una de las tres Grandes Vueltas.

Que en 2016 logra su temporada más destacada de su carrera deportiva, ya que durante la temporada logra triunfos importantes como ganar la Vuelta a Cataluña, el Tour de Romandía, la Ruta del Sur, nuevamente repite podio en el tercer lugar del Tour de Francia, y finalmente logra su segunda grande ganando la Vuelta a España.

Que Nairo Quintana puede llegar a ser un gran representante para ayudar a la divulgación de estas grandes campañas, por su destacada carrera profesional, las cualidades humanas que lo identifican y lo que Nairo Quintana representa para Colombia y el mundo.

Por lo anterior y con el fin de dar continuidad a las metas y estrategias establecidas en el Proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ"** se requiere Contratar a NAIRO QUINTANA para ser la imagen de las campañas de promoción de la seguridad vial y prevención, reducción y mitigación de siniestralidad del instituto.

Que el Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Boyacá No. 2024 00000 005789, del 23 de diciembre de 2024, para la vigencia fiscal 2024 y Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" así:

1. COMPONENTES DEL PLAN DE DESARROLLO	
Estrategia de Desarrollo	2. Tierra para Crecer y Productiva
Dimensión de Desarrollo	2.4 Modernización, conectividad y transporte multimodal para la Boyacá Grande
Apuesta para el Desarrollo Territorial	2.4.4 Boyacá hacia un territorio sin víctimas en los siniestros viales
Programa según Catálogo de Productos - Código	Seguridad de transporte - 2409
Objetivo de la Apuesta	Reducir la tasa de fatalidades en siniestros viales en el departamento de Boyacá, mediante la implementación de medidas integrales de seguridad vial y la efectiva articulación de los diferentes sectores involucrados, transformando el comportamiento de los actores viales.

2. PLANEACION						
Ítem	Codigo Interno	Codigo Catalogo	INDICADOR (Ind. Producto)	Descripción de Indicador, Según Plan de Desarrollo	Producto Según Catalogo de Productos MGA	B = VALOR SEGÚN POD (meta 2024-2027)
1	230	240902300	Personas sensibilizadas	en seguridad vial, mediante la implementación de campañas educativas, charlas informativas, distribución de material didáctico que promuevan el conocimiento y la conciencia sobre prácticas seguras en el tránsito	Servicio de sensibilización a los actores viales	25374
2	228	240900200	Campañas realizadas	dirigidas a los usuarios viales, con el objetivo de promover una conducta segura y aumentar la conciencia sobre temas clave de seguridad vial	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse	7

Desarrollaran actividades que coadyuven a promover y difundir las políticas de prevención y seguridad vial en el departamento, cuyo fin es brindar orientación a todos los actores viales en aras de prevenir la alta accidentalidad en el departamento de Boyacá.

Que es de suma importancia para el instituto de Transito de Boyacá, realizar acciones pedagógicas en Seguridad Vial, que fortalezcan la comunicación con los diferentes actores viales y el Instituto de Transito de Boyacá.

Que las actividades a establecer dentro del presente estudio a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran en el Instituto de Transito de Boyacá; debido a la insuficiencia de los mismo en cuanto al número de personal existente.

Que, revisada la planta de personal, se encuentra que no hay personal idóneo y suficiente, para apoyar y dar continuidad a las metas y estrategias establecidas para el instituto.

Que existe certificado expedido por el Subgerente administrativo del Instituto de Transito de Boyacá, en la que hace constar que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad plateada, con el fin apoyar y dar continuidad a las metas y estrategias establecidas para el instituto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios a los servicios profesionales, en los que se contrata en razón de las calidades personales y profesionales del contratista, es decir acudiendo a la figura conocida como intuito personae.

Teniendo presente que en la planta de Personal del Instituto no cuenta con el personal para el acompañamiento en la ejecución de actividades que surgen con ocasión del desarrollo del objeto de la labor referida, haciéndose necesario la contratación en la prestación de servicios para apoyar este fin específico. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

En este sentido y con el objeto de satisfacer la necesidad antes descrita se identifica la conveniencia y oportunidad de contratar a una persona natural o jurídica, con experiencia,

idoneidad, que permita garantizar el cabal cumplimiento de las funciones y obligaciones propias del Instituto.

Como respaldo presupuestal a la presente contratación existe certificado de disponibilidad No.00000366 rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.03 denominado suministro de campañas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SEGURIDAD VIAL Y DEMAS SERVICIOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL REALIZADAS POR EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ"

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

El código asignado para la presente contratación es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

*Este código aplica para todos los títulos y/o perfiles.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: Instituto de tránsito NIT 891.801.069-8
Contratista: Persona Jurídica.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto de tránsito de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina de contratación del ITBOY dentro de los tres (3) días calendario siguiente para efectos de publicación y

reporte a entes de control.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa ó con ocasión de la ejecución del contrato.

5. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16.

8. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones (si aplica). EL CONTRATISTA, repondrá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, EL CONTRATISTA comunicará a la aseguradora (si aplica).

10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL(LA) CONTRATISTA con EL INSTITUTO, ni (si aplica) del ITBOY con las personas que vincule EL(LA) CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

11. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA – ITBOY

12. Informar al(la) Supervisor(a) de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia.

13. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del contrato solicitados por el(la) supervisor(a), en los formatos aprobados para tal fin.

14. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

15. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

16. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.

17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

18. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

19. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ comparta o suministre; B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ; D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ; E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual .

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato, bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizará las siguientes actividades:

1. Derecho Producción de material audiovisual y fotográfico con Nairo Quintana y cesión de derechos para utilizar el material en los diferentes canales de comunicación a nivel, municipal, departamental y nacional durante un año. Redes sociales, pantallas en aeropuertos, Pantallas de terminales de transporte, cuñas radiales, comerciales de televisión, vallas, y todo medio masivo que el instituto considere. Estos derechos se contaran a partir de suscribir el acta de inicio.
2. Derechos de estar con la campaña en el Gran Fondo Nairo 2025, en Boyacá. La presencia puede ser:

- Stand de 3x2 durante dos días.
- Imagen y comerciales en la pantalla de tarima Principal los dos días de evento.
- Derecho de envió de información a los participantes del Gran Fondo Nairo 2025.
- Marca del ITBOY en la página oficial del Gran Fondo Nairo 2025.
- Participacion del ITBOY en un Live en redes o conversatorio con Nairo Quintana, hablando de la campaña Sonrisas por la Vía, promoción tramites que se realizan en el ITBOY.

3. Realización y publicación de historias y videos en redes sociales de Nairo Quintana, (14 historias, 10 Reels producido en lugares de interés que el instituto desee), 10 cuñas radiales.
4. Asistencia de Nairo Quintana para medios de comunicación o actividades

presenciales (máximo 2 actividades).

3.5.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ:

1. La colaboración necesaria para el desarrollo del presente contrato colocando a disposición del CONTRATISTA, con oportunidad, toda la información requerida para el desarrollo de sus actividades.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea, eficiente, eficaz y oportuna del objeto contractual y verificar la totalidad del cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. El ITBOY se compromete a pagar al vencimiento de cada pago, siempre y cuando la radicación de cuentas reúna el lleno de requisitos establecidos en la entidad.
6. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
7. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
8. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
9. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA – ITBOY podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
10. Verificar a través del Supervisor del contrato que EL(LA) CONTRATISTA realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

N.A

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007[1], artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)"*, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de*

[1] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)" (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

• La prestación de servicios versará sobre las obligaciones y en cumplimiento del hacer, para la ejecución de labores de acuerdo con la idoneidad y/o experiencia exigida.
• Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

5. ASPECTOS GENERALES - ANALISIS DEL SECTOR

5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

El Instituto de transito de Boyacá, no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales y también por personas jurídicas. Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas por un valor total de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000oo) M/CTE**, INCLUIDO IVA (si aplica), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar a la tesorería y área contable del ITBOY en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

5.2. ANÁLISIS REGULATORIO.

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

5.3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector

relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, y certificaciones de los cargos ocupados y contratos ejecutados por el futuro contratista.

5.4. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad.
Académicos: N/A
Experiencia

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Revisados los archivos documentales de la Entidad, no se encontró contracción relacionada al objeto que se desea contratar.

N° del contrato	Entidad	Objeto – Contratista	Valor
CD-GB-3371-2019	GOBERNACION DE BOYACÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PARA SER IMAGEN PUBLICITARIA DE CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN LA VIGENCIA 2019	$1,061,000,000
CD-868-2015	MUNICIPIO DE TUNJA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE IMAGEN PUBLICITARIA DEL DEPORTISTA NAIRO QUINTANA PARA REALIZAR LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES, PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN LA CIUDAD DE TUNJA.	$150.000.000
CONTRATO No. 001690	GOBERNACION DE BOYACÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PARA SER IMAGEN PUBLICITARIA DE LA CAMPAÑA DE CULTURA TRUBUTARIA PARA EN AÑO 2016	$150.000.000

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual la ordenadora del gasto debe dejar constancia escrita; el valor del contrato, asciende a la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) M/CTE** INCLUIDO IVA y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración establecida para la Gerente General del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA – ITBOY de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y la Ordenanza No. 010 del 17 de julio de 2023 y adoptada por el Instituto mediante Acuerdo No. 006 del 16 de agosto de 2023.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1.	Derecho Producción de material audiovisual y fotográfico con Nairo Quintana y cesión de derechos para utilizar el material en los diferentes canales de comunicación a nivel, municipal, departamental y nacional durante un año. Redes sociales, pantallas en aeropuertos, Pantallas de terminales de transporte, cuñas radiales, comerciales de televisión, vallas, y todo medio masivo que el instituto considere.	$170.000.000
2.	Derechos de estar con la campaña en el Gran Fondo Nairo 2025, que será el 28 y 29 de junio, en Boyacá. La presencia puede ser: • Stand de 3x2 durante dos días. • imagen y comerciales en la pantalla de tarima Principal los dos días de evento. • Derecho de envió de información a los participantes del Gran Fondo Nairo 2025. • Marca del ITBOY en la página oficial del Gran Fondo Nairo 2025. • Participacion del ITBOY en un Live en redes o conversatorio con Nairo Quintana, hablando de la campaña Sonrisas por la Vía, promoción tramites que se realizan en el ITBOY.	$30.000.000
3.	Realización y publicación	$80.000.000

	de historias y videos en redes sociales de Nairo Quintana, (14 historias, 10 Reels producido en lugares de interés que el instituto desee), 10 cuñas radiales.	
4.	Disponibilidad de Nairo Quintana para medios de comunicación o actividades presenciales (máximo 2 activaciones).	$ 20.000.000

6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) M/CTE** INCLUIDO IVA incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente General administrativo y financiero del ITBOY de acuerdo con la necesidad prevista.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
80111600	No.00000366 rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.03 denominado suministro de campañas.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	CONSECUENCIAS DE OCURRENCIA DE EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Ejecución	Económico	El inadecuado cálculo y proyección de costos de la propuesta económica.	Ineficiente calidad en la prestación del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Para el proponente 100%
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados.	Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad El o la contratista

3	General	Interno	Contratación	Jurídico	Demora por parte del contratista en suscripción del acta de inicio del contrato, sin justificación alguna.	Retraso en el inicio y ejecución del Contrato	2	3	5	Riesgo medio	Contratista al 100%
4	Especifico	Externo	Contratación - Ejecución	Jurídico	Cambios en las condiciones y/o necesidades con fecha posterior a la firma del contrato	Modificación n de las condicione s del Contrato para adecuarlo a las nuevas condicione s acorde a las necesidad es.	1	2	3	Ries go bajo	Al Contratista y la Entidad
5	Especifico	Externo	Selección - Contratación - Ejecución	Jurídicos/ Financieros	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable Al objeto del Contrato.	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	3	Riesgo Bajo	Al Operador
6	Especifico	Externo	Selección - Contratación - Ejecución	Jurídicos/ Financieros/ Regulatorios	En caso de la expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a La Entidad, que a su vez rompa la ecuación financiera del Contrato. Las partes estudiarán el restablecimiento de la ecuación contractual.	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	3	Riesgo Bajo	Al operador
7	General	Interno	Selección	Operacional	No obtención de información oportuna por parte de las autoridades externa para verificación documental de la hoja de vida y la propuesta presentada	No poder establecer la veracidad de los documentos	2	3	5	Riesgo Medio	A la Entidad 100%
8	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Que la información recolectada no sea veraz	Inexactitud en la necesidad de La Entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	A la Entidad 100%
9	General	Interno	Planeación - Selección - Contratación - Ejecución	Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información de la Entidad	Fallas en la ejecución del Contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	A la Entidad 100%

10	General	Externo	Planeación - Selección - Contratación - Ejecución	Operacional	Inadecuados equipos y/o tecnología indispensable para la ejecución del contrato	Fallas en la ejecución del Contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Al Contratista 100%
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de supervisión, control y vigilancia de la ejecución del Contrato.	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades, al diseño y producto ofertado	1	1	2	Riesgo Bajo	La Entidad
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Contrato	No cubrimiento de la demanda asignada	1	1	2	Riesgo Bajo	La Entidad/ contratista
13	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Error involuntario en la estructuración de la necesidad a contratar	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades y servicio ofrecido	1	1	2	Riesgo Bajo	A la Entidad 100%
14	Especifico	Externo	Planeación - Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político - inestabilidad jurídica	Concertar nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Riesgo Bajo	A la Entidad 100%
15	General	Externo	Ejecución	Social o político	Ocurrencia de situaciones de orden público, calamidad pública, paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción ó los efectos derivados y ocasionados por los mismos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	La entidad / contratista
16	General	Externo	Planeación - Selección - Contratación Ejecución - Pos entrega	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	La entidad / contratista

	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?

Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios	2	3	5	medio	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar los valores ofertados y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	entidad	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	En la etapa de evaluación de la propuesta económica	Durante el proceso de contratación
Por ser un riesgo externo ajeno al Operador y a La Entidad, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si, teniendo en cuenta que una vez producido el riesgo, el contratista procedería a realizar las solicitudes que correspondan ante La Entidad.	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo
Supervisión, Seguimiento y control permanente.	1	1	2	Bajo	SI	El Supervisor del Contrato.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Supervisión	No Aplica
Durante la ejecución del Contrato se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones que originaron la necesidad.	1	1	2	Bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el Contrato suscrito, firmar la documentación correspondiente y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la Sección de Gestión Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en lo que respecta a la necesidad.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificaran el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante toda la ejecución del Contrato.
Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del Contrato.	1	1	2	Bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el Contrato suscrito, firmar la	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en la normatividad aplicable al objeto del Contrato	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificarán el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del Contrato.

					documentación correspondiente y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	de Gestión Contractual				
Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del Contrato.	1	1	2	Bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el Contrato suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las pólizas y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Mensual
Mayor tiempo para la verificación de documentos	2	3	5	medio	Si, por el incumplimiento del contratista	Si, evaluadores por parte de la entidad	Iniciación de ejecución del Contrato	Terminación de ejecución del Contrato	En los informes de evaluación que debe presentar por el comité	Cuándo se requiera
Verificación de la información de la última ejecución	1	2	3	Bajo	NO	Área ejecutora	Durante la etapa planeación y construcción de estudios previos, específicamente la necesidad y obligaciones específicas	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Revisión de las actividades específicas	Diariamente
Retroalimentación y adecuación de procesos y procedimientos	1	1	2	Bajo	Afecta la ejecución del Contrato sin alterar el beneficio para las partes	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Retroalimentación inmediata	Diario
Disponer de forma inmediata de equipos y/o tecnología	1	1	2	Bajo	Afecta la ejecución del Contrato sin alterar el beneficio para las partes	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Retroalimentación inmediata	Diario

Evitar todos los eventos que afecten al normal desarrollo del Contrato.	1	2	3	Bajo	Si, Afecta la ejecución n del Contrato sin alterar el beneficio para las partes	El Supervisor del Contrato.	Iniciación de ejecución del Contrato	terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento postcontractual	En los informes de ejecución que debe presentar al supervisor	Conforme a lo definido en el Contrato.
Solidez en el Estudio de Mercado y en los requisitos habilitantes	1	2	3	Bajo	Afecta la ejecución del Contrato	El Supervisor del Contrato.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento postcontractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del Contrato.	Acompañamiento permanente
Reuniones permanentes de avance en la ejecución	2	3	5	medio	NO	Si, supervisor del Contrato por parte de la entidad	Iniciación de ejecución del Contrato	Terminación de ejecución del Contrato	Retroalimentación con los directivos de la Entidad	diario
La entidad debe mantener constantemente la actualización de los cambios normativos	1	1	2	Bajo	Afecta la ejecución del Contrato sin alterar el beneficio para las partes	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde la planeación y en el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cierre del proceso	Retroalimentación con los equipos de trabajo técnico, jurídico y financiero	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno
Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades respectivas	1	1	2	Bajo	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia
Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	1	1	2	Bajo	Altera la capacidad del contratista para ejecutar de manera oportuna el Contrato pero aun así permite la consecución del objeto contractual	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno

8. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos

de Contratación, CCE-EICP- MA03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.[2]

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, acta de inicio y afiliación a la ARL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento de este, expedición del registro presupuestal e inicio de cobertura de la ARL.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Departamento de Boyacá.

9.3 FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente forma mediante un (1) Período en proporción a los días ejecutados del mes de diciembre de 2024, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, por el valor comprometido en el contrato, valores que incluyen IVA (si aplica), impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar El pago se acreditará con la entrega de informe final, suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el ITBOY, cuenta de cobro o factura según sea el caso, y un informe consolidado de las actividades ejecutadas en el plazo del contrato como requisito para el pago final.

Previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Una vez reunidos dichos documentos deben ser radicados en la Oficina de Correspondencia del ITBOY para generar el derecho al turno, de que trata el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la oficina de Contratación .

PARÁGRAFO 2: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros t en donde se consignará el respectivo pago.

PARÁGRAFO 3: EL(LA) CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, , así como de aportes parafiscales (sí aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación directa , las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Cumplimiento del contrato.	20% del valor total del presente contrato.	Con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Calidad del servicio	15% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y un (1) año más.

11. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa al Subgerente Operativo del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY, mediante el presente contrato, quien la ejercerá y representará al ITBOY ante EL(LA) CONTRATISTA para efectos del presente contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá EL ENCARGO o su reemplazo.

El(la) Supervisor(a) deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por el ITBOY y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

Además de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el Supervisor debe:

1. Enviar a la oficina de Contratación previa revisión la cual se allega a Tesorería, los informes de supervisión y actas parciales de avance, los cuales deben ser generados a través de la herramienta del sistema de gestión de calidad Formato FRGEJ13 y FRGEJ15 y publicarlos en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, efectuado por EL CONTRATISTA, quien remitirá con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas al INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY. El Supervisor deberá constatar cada mes que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.
3. Informar a la Oficina de Talento Humano, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato bajo Supervisión o las enfermedades de origen común o laboral.
4. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
5. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en

el contrato.
6. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
7. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
8. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.
9. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL(LA) CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
10. En caso de incumplimiento deberá dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuantificando los perjuicios del incumplimiento, para imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.
11. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la **Oficina Asesora Jurídica**, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
12. Proteger y hacer respetar por EL(LA) CONTRATISTA, los derechos del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY.
13. Solicitar a EL(LA) CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
14. Realizar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Oficina de Talento Humano de manera inmediata.
15. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
16. En el evento de requerirse la entrega de elementos por EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY, para la ejecución del objeto pactado, el Supervisor deberá suscribir junto con EL(LA) CONTRATISTA un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el contratista responderá por su conservación.
17. Solicitar ante la Oficina Asesora Jurídica, las modificaciones pertinentes.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: a) Muerte del contratista. b) Incapacidad permanente del contratista. c) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. d) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. e) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. f) Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes producto de la terminación anticipada. g) Cuando producto del cambio de reclasificación de régimen tributario (responsable o no responsable del IVA) ante la DIAN existan saldos a favor del EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY.

PARAGRAFO 1: En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del contrato deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica, el Informe Final de Supervisión, certificación de saldos actualizada de la Subgerencia Administrativa y Financiera y los demás documentos que se requieran.

PARAGRAFO 2: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de

terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el ITBOY, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA-ITBOY, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ALBEIRO HIGUERA GUARIN
Subgerente Operativo - ITBOY